



Asamblea General

Distr. general
5 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

GE.14-10312 (S) 220814 260814



* 1 4 1 0 3 1 2 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–14	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	15–49	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	50–89	10
A. Derechos económicos, sociales y culturales	50–53	10
B. Derechos civiles y políticos	54–66	11
C. Derecho al desarrollo.....	67–68	13
D. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	69–81	13
E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	82–89	15
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	90	16
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	91–106	16
A. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	92–97	16
B. Comité Asesor	98–101	17
C. Procedimiento de denuncia.....	102–103	18
D. Procedimientos especiales	104–105	18
E. Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz.....	106	18
6. Examen periódico universal.....	107–108	19
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	109	19
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	110–111	19
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	112	20
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	113–122	20
 Anexo		
Mesas redondas que se celebrarán durante el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos		22

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 27º período de sesiones del 8 al 26 de septiembre de 2014 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y con el resultado de las consultas con la Mesa del Consejo, se decidió celebrar la reunión de organización del 27º período de sesiones el 25 de agosto de 2014.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 27º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones es la siguiente*: Alemania (2015); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Argentina (2015); Austria (2014); Benin (2014); Botswana (2014); Brasil (2015); Burkina Faso (2014); Chile (2014); China (2016); Congo (2014); Costa Rica (2014); Côte d'Ivoire (2015); Cuba (2016); Emiratos Árabes Unidos (2015); Estados Unidos de América (2015); Estonia (2015); Etiopía (2015); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Filipinas (2014); Francia (2016); Gabón (2015); India (2014); Indonesia (2014); Irlanda (2015); Italia (2014); Japón (2015); Kazajstán (2015); Kenya (2015); Kuwait (2014); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Montenegro (2015); Namibia (2016); Pakistán (2015); Perú (2014); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Checa (2014); República de Corea (2015); Rumania (2014); Sierra Leona (2015); Sudáfrica (2016); Venezuela (República Bolivariana de) (2015); Viet Nam (2016).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo para su octavo ciclo, que llegará hasta el 31 de diciembre de 2014, es la siguiente: Presidente del Consejo, Baudelaire Ndong Ella (Gabón); Vicepresidentes, Maurizio Enrico Serra (Italia), Dilip Sinha (India), Alberto D'Alotto (Argentina); Vicepresidenta y Relatora, Kateřina Sequensová (República Checa).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo, integrado por Luis Enrique Chávez Basagoitia (Perú), Omar Hilale (Marruecos), Rytis Paulauskas (Lituania), Yeonchul Yoo (República de Corea) y Elissa

* El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

Golberg (Canadá), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los siguientes titulares de mandatos, que habrán de ser designados en el 27º período de sesiones: Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento; Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Experto independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos; Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados); Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico) y Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (un miembro de los Estados de Europa Oriental).

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 27º período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

8. En su séptimo período de sesiones, el Consejo eligió a los 18 miembros del Comité Asesor (4 de ellos por un período de 1 año, 7 por un período de 2 años y 7 por un período de 3 años).

9. En su 16º período de sesiones, el Consejo eligió a 7 miembros por un período de 3 años. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo, el mandato de los siete miembros finalizará el 30 de septiembre de 2014.

10. En su 27º período de sesiones, el Consejo elegirá, de acuerdo con su programa de trabajo anual, a los miembros del Comité Asesor que ocuparán los siete puestos vacantes. De las 7 vacantes, 2 son para los Estados de África y 2 para los Estados de Asia, y hay 1 vacante para los Estados de Europa Oriental, 1 para los Estados de América Latina y el Caribe y 1 para los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

11. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo dispone que el Consejo elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. En aplicación del párrafo 67 de dicho anexo, el Consejo adoptó su decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, con el objetivo de asegurar que el Consejo disponga de los mejores conocimientos especializados posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la lista de candidatos para los siete puestos vacantes y la información pertinente se ha puesto a disposición de los Estados miembros y del público en una nota del Secretario General (A/HRC/27/17 y Add.1).

Informe del período de sesiones

14. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora en el que figurará un resumen técnico de las actuaciones del 27º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

15. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka

16. En su resolución 25/1, sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que informara oralmente al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo recibirá una actualización oral.

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

17. En su resolución 22/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que presentara un informe completo y actualizado al Consejo ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/27/18).

18. En su resolución 22/2, el Consejo también pidió a la Dependencia Común de Inspección que realizara un examen de seguimiento general de la gestión y la administración de la Oficina del Alto Comisionado, en particular de sus repercusiones en las políticas de contratación y la composición del personal, y que presentara un informe al respecto con propuestas concretas para aplicar dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe de la Dependencia Común de Inspección (A/HRC/27/19).

Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad

19. En su resolución 24/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara, en colaboración con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, un taller de expertos para preparar orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/31).

Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica

20. En su resolución 22/7, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparara un informe, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, sobre los obstáculos legales, administrativos, económicos y físicos para la inscripción universal de los nacimientos y la posesión de prueba documental de nacimiento, así como sobre las buenas prácticas adoptadas por los Estados para cumplir su obligación de garantizar la

inscripción de los nacimientos. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/22).

La cuestión de la pena de muerte

21. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito tuvieran menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/27/23).

22. En cumplimiento de su decisión 22/117, el Consejo celebró, durante su 25º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte. De acuerdo con dicha decisión, el Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda (A/HRC/27/26).

Derechos humanos y justicia de transición

23. En su resolución 21/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara un estudio analítico centrado en la violencia sexual y de género en relación con la justicia de transición. El Consejo tendrá ante sí el estudio del ACNUDH (A/HRC/27/21).

Prevención del genocidio

24. De conformidad con lo dispuesto en su resolución 22/22, el Consejo de Derechos Humanos celebró, durante su 25º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel dedicada al 65º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. También en dicha resolución, el Consejo pidió al ACNUDH que presentara un informe resumido sobre el debate celebrado en la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/27/24).

Participación política en condiciones de igualdad

25. En su resolución 24/8, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparara un estudio sobre los factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y las medidas para superar esas trabas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor llevada a cabo al respecto por los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros mecanismos internacionales de derechos humanos pertinentes. El Consejo tendrá ante sí el estudio del ACNUDH (A/HRC/27/29).

El derecho a la privacidad en la era digital

26. En su resolución 68/167, la Asamblea General solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la protección y la promoción del derecho a la privacidad en el contexto de la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones digitales y la recopilación de datos personales en los planos nacional y extraterritorial, incluso a gran escala. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/37).

27. También se hace referencia a la mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital (véase el párrafo 59 *infra* y el anexo).

El derecho al desarrollo

28. En su resolución 24/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre las actividades que lleve a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, en relación con la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo. El Consejo tendrá ante sí el informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada (A/HRC/27/27).

29. También se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo correspondiente a su 15º período de sesiones (A/HRC/27/45) (véase el párrafo 67 *infra*).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

30. En su resolución 21/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, un informe sobre cómo habían aplicado los Estados y otros actores pertinentes las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/20).

Mesa redonda de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina

31. En virtud de su decisión 24/117, el Consejo de Derechos Humanos organizó, durante su 26º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina. En esa misma decisión, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara un informe resumido sobre el resultado de la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/27/36).

Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado

32. Conforme a lo dispuesto en su resolución 24/23, el Consejo de Derechos Humanos celebró, durante su 26º período de sesiones, una mesa redonda sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara un informe, en forma de resumen, sobre el resultado de la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/27/34).

Derechos del niño

33. En virtud de su resolución 22/32, el Consejo de Derechos Humanos celebró, durante su 25º período de sesiones, una reunión de un día completo de duración sobre el acceso de los niños a la justicia. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara un informe resumido del resultado de la reunión. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/27/25).

Derechos de los pueblos indígenas

34. En su resolución 24/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que siguiera presentando un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los

derechos de los pueblos indígenas, y al seguimiento de la eficacia de la Declaración. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/27/30) (véanse también los párrafos 75, 78 y 92 a 97 *infra*).

Derechos humanos de la mujer

35. En su resolución 26/15, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la mesa redonda sobre los estereotipos de género y los derechos humanos de la mujer en el contexto de la agenda de desarrollo sostenible, que tuvo lugar durante el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer, celebrado en el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y solicitó al ACNUDH que presentara un informe en el que se resumieran las recomendaciones de la mesa redonda al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/73).

Seguridad de los periodistas

36. En virtud de su decisión 24/116, el Consejo de Derechos Humanos celebró, durante su 26º período de sesiones, una mesa redonda sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas. En esa misma decisión, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara un informe resumido sobre el resultado de la mesa redonda. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/27/35).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

37. En su resolución 24/15, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que elaborara un plan de acción para la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2015-2019) en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales. El Consejo tendrá ante sí el plan de acción elaborado por el ACNUDH (A/HRC/27/28).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

38. En su resolución 24/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara un taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara un informe sobre las conclusiones del taller, que tuvo lugar el 23 de mayo de 2014. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/32).

El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio

39. En virtud de su resolución 24/21, el Consejo de Derechos Humanos celebró, en su 25º período de sesiones, una mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara un informe sobre el resultado de la mesa redonda en forma de resumen. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/27/33).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

40. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que presentara al Consejo, en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre las presuntas represalias contra quienes tratasen de cooperar o hubiesen cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/27/38).

Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

41. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos, en particular sobre las medidas adoptadas para garantizar la exigencia de responsabilidades por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (véase el párrafo 109 *infra*).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

42. En su resolución 23/17, sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que informara al Consejo, en su 27º período de sesiones, sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/27/39).

43. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre las actividades del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos relativas a la acreditación de instituciones nacionales conforme a los Principios de París. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/27/40).

Políticas públicas y derechos humanos

44. En su resolución 23/19, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que presentara un informe sobre las posibilidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para la integración de los derechos humanos en las políticas públicas, basándose en las mejores prácticas internacionales en la materia, con el fin de apoyar a los Estados en el desarrollo y la aplicación de metodologías adecuadas para ello, cuando así lo solicitasen y en función de sus propias necesidades y prioridades particulares. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/41).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

45. En su resolución 24/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que informara sobre sus iniciativas para ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica, y mejorar así la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/27/42).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

46. En su resolución 24/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que prestara asistencia técnica al Gobierno del Yemen y colaborara con él, según procediera, para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pudiera cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el seguimiento dado a esa resolución y a las resoluciones del Consejo 18/18, 19/29 y 21/22. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre la evolución de la situación elaborado por el ACNUDH (A/HRC/27/44).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

47. De acuerdo con la resolución 26/30 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada informará al Consejo, durante su 27º período de sesiones, sobre la aplicación de dicha resolución, después de lo cual se celebrará un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

48. En su resolución 26/31, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur para su discusión durante el 27º período de sesiones. El Consejo examinará el informe provisional de la Alta Comisionada (A/HRC/27/74) (véase también el párrafo 117 *infra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

49. En su resolución 24/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que informara sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/27/43) (véase también el párrafo 119 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad

50. Se hace referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la mortalidad y la morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos (véase el párrafo 19 *supra*).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

51. De acuerdo con su resolución 25/19, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la

memoria histórica, con miras, entre otras cosas, a contribuir al intercambio de buenas prácticas en esta esfera (véase el anexo).

Protección de la familia

52. De acuerdo con su resolución 26/11, el Consejo celebrará una mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros en la que se abordará la cuestión del cumplimiento por los Estados de las obligaciones dimanantes de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y se debatirá sobre los retos y las mejores prácticas en esta esfera (véase el anexo).

Acceso al agua potable y el saneamiento

53. En su resolución 24/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento y le pidió que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Catarina de Albuquerque (A/HRC/27/55 y Add.1 a 3).

B. Derechos civiles y políticos

Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica

54. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los obstáculos legales, administrativos, económicos y físicos para la inscripción universal de los nacimientos y la posesión de prueba documental de nacimiento (véase el párrafo 20 *supra*).

La cuestión de la pena de muerte

55. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/27/23), así como al informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/27/26) (véanse los párrafos 21 y 22 *supra*).

Derechos humanos y justicia de transición

56. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los derechos humanos y la justicia de transición (A/HRC/27/21) (véase el párrafo 23 *supra*).

Prevención del genocidio

57. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda de alto nivel dedicada al 65° aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, celebrada durante el 25° período de sesiones (A/HRC/27/24) (véase el párrafo 24 *supra*).

Participación política en condiciones de igualdad

58. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la participación política en condiciones de igualdad (A/HRC/27/29) (véase el párrafo 25 *supra*).

El derecho a la privacidad en la era digital

59. De conformidad con la decisión 25/117, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital en el contexto de la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones digitales y

la recopilación de datos personales en los planos nacional y extraterritorial, en particular a gran escala, también con miras a determinar los desafíos y mejores prácticas (véase el anexo).

60. También se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital en el contexto de la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones digitales y la recopilación de datos personales en los planos nacional y extraterritorial, en particular a gran escala (A/HRC/27/37) (véase el párrafo 26 *supra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

61. De conformidad con su resolución 24/12, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (véase el anexo).

Formas contemporáneas de esclavitud

62. En su resolución 15/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, que presentara informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará los informes de la nueva titular del mandato, Urmila Bhoola, así como los de su predecesora (A/HRC/27/53 y Add.1 a 3).

Detención arbitraria

63. En su resolución 24/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que le informara sobre los avances en la preparación de un proyecto de principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad, tal y como había solicitado el Consejo en su resolución 20/16. El Consejo examinará el informe sobre los avances del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/48 y Add.1 a 5).

64. En su resolución 20/16, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Grupo de Trabajo que presentara un informe especial al Consejo sobre las leyes, normas y prácticas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con el derecho de toda persona privada de libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que este decidiera a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordenara su libertad si la prisión era ilegal, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/47).

Desapariciones forzadas o involuntarias

65. En su resolución 16/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por otro período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo. En su decisión 25/116, el Consejo decidió aplazar la renovación del mandato del Grupo de Trabajo a su 27º período de sesiones y, por esa razón, prorrogar con carácter excepcional el mandato del Grupo de Trabajo hasta dicho período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/49 y Add.1 a 3).

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

66. En su resolución 18/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y solicitó al titular del mandato que informara anualmente al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Pablo De Greiff (A/HRC/27/56 y Add.1 a 2).

C. Derecho al desarrollo

67. En su resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborales y presentara sus informes al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 15º período de sesiones, que se celebró del 12 al 16 de mayo de 2014 (A/HRC/27/45).

68. También se hace referencia al informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/27/27) (véase el párrafo 28 *supra*).

D. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos*Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos*

69. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos (A/HRC/27/20) (véase el párrafo 30 *supra*).

Mesa redonda de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina

70. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda de alto nivel sobre la identificación de buenas prácticas en materia de lucha contra la mutilación genital femenina, que se celebró durante el 26º período de sesiones (A/HRC/27/36) (véase el párrafo 31 *supra*).

Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado

71. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, que se celebró durante el 26º período de sesiones (A/HRC/27/34) (véase el párrafo 32 *supra*).

Derechos del niño

72. De conformidad con su resolución 25/10, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre los posibles medios de acelerar los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños, centrada en particular en las mejores formas de prevenir la violencia y proteger a los niños, como prioridad mundial y cuestión transversal, e intercambiar las mejores prácticas y lecciones aprendidas a este respecto (véase el anexo).

73. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años como problema de derechos humanos (A/HRC/27/31) (véase el párrafo 19 *supra*).

74. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la reunión de un día completo de duración sobre el acceso de los niños a la justicia, que se celebró durante el 25º período de sesiones (A/HRC/27/25) (véase el párrafo 33 *supra*).

Derechos humanos de los pueblos indígenas

75. En su resolución 24/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 15/14. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Victoria Lucia Tauli-Corpuz, así como el de su predecesor (A/HRC/27/52 y Add.1 a 4).

76. También se hace referencia al informe anual de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/27/30) (véase el párrafo 34 *supra*).

77. También se hace referencia al informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (véanse los párrafos 92 a 97 *infra*).

78. De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 24/10, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de medio día de duración sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, que incluya la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas interesados respecto de la elaboración de planes nacionales para la reducción de riesgos de desastres naturales (véase el anexo).

Derechos humanos de la mujer

79. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre los estereotipos de género y los derechos humanos de la mujer en el contexto de la agenda de desarrollo sostenible, que tuvo lugar durante el 26º período de sesiones (A/HRC/27/73) (véase el párrafo 35 *supra*).

Seguridad de los periodistas

80. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas, que tuvo lugar durante el 26º período de sesiones (A/HRC/27/35) (véase el párrafo 36 *supra*).

Los derechos humanos de las personas de edad

81. En su resolución 24/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el mandato del Experto independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y pidió al Experto independiente que informara anualmente al Consejo. En esa misma resolución, el Consejo pidió al Experto independiente que presentara su primer informe al Consejo en su 27º período de sesiones, con miras a la presentación de un informe detallado en su 33º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rosa Kornfeld-Matte (A/HRC/27/46).

E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

82. Se hace referencia al plan de acción del ACNUDH para la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2015-2019) (A/HRC/27/24) (véase el párrafo 37 *supra*).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

83. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca de las conclusiones del taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños (A/HRC/27/32) (véase el párrafo 38 *supra*).

El espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio

84. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda sobre la importancia de la promoción y protección del espacio de la sociedad civil, que tuvo lugar durante su 25º período de sesiones (A/HRC/27/33) (véase el párrafo 39 *supra*).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

85. De conformidad con lo establecido en su resolución 24/16, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos (véase el anexo).

Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional

86. De conformidad con su resolución 25/22, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional (véase el anexo).

Implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

87. En su resolución 21/17, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos que elaborara una guía de buenas prácticas sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y la presentara al Consejo, junto con su informe, durante su 27º período de sesiones (A/HRC/27/54). El Consejo celebrará un diálogo interactivo con el nuevo titular del mandato, Baskut Tuncak.

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

88. En su resolución 24/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y

obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los titulares de mandatos anteriores en lo que respecta al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. El Consejo también solicitó al Grupo de Trabajo que le diera a conocer sus conclusiones en su 27º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/27/50 y Add.1).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

89. En su resolución 25/15, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que presentara al Consejo, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Alfred de Zayas (A/HRC/27/51 y Add.1).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

90. En su resolución 25/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, establecida de conformidad con la resolución S-17/1 para investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en ese país, y solicitó a la comisión que prosiguiera su labor. El Consejo también solicitó a la comisión que presentara un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria durante un diálogo interactivo en los períodos de sesiones 27º y 28º del Consejo. En su resolución 23/1, el Consejo pidió a la comisión que llevara a cabo con urgencia una investigación exhaustiva, independiente y sin trabas de los sucesos de Al Qusayr, y que incluyera las conclusiones de la investigación en su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la comisión (A/HRC/27/60).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

91. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las presuntas represalias contra quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias (A/HRC/27/38) (véase el párrafo 40 *supra*).

A. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

92. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo examinará el informe del

Mecanismo de Expertos correspondiente a su séptimo período de sesiones, que se celebró del 7 al 11 de julio de 2014 (A/HRC/27/64).

93. En su resolución 24/10, el Consejo solicitó al Mecanismo de Expertos que continuara su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, en particular en su relación con el logro de la paz y la reconciliación, que incluyera un examen del acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/27/65).

94. También en su resolución 24/10, el Consejo solicitó al Mecanismo de Expertos que elaborara un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, que incluyera la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas interesados respecto de la elaboración de planes nacionales para la reducción de riesgos de desastres naturales, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/27/66).

95. En sus resoluciones 18/8, 21/24 y 24/10, el Consejo solicitó al Mecanismo de Expertos que, con la asistencia del ACNUDH, realizara una encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con miras a ultimar un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el resumen definitivo de las respuestas al cuestionario (A/HRC/27/67).

96. También se hace referencia al informe anual de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/27/30) y a la mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas (véanse los párrafos 34 y 78 *supra* y el anexo).

97. También se hace referencia al informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/27/52) (véase el párrafo 75 *supra*).

B. Comité Asesor

98. El Comité Asesor celebró su 12º período de sesiones del 24 al 28 de febrero de 2014, y su 13º período de sesiones, del 11 al 15 de agosto de 2014. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 80 del anexo a la resolución 5/1 y en la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe del Comité Asesor sobre esos períodos de sesiones (A/HRC/27/62) en un diálogo interactivo con el Presidente del Comité.

99. En su resolución 22/16, el Consejo solicitó al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas pertinentes con el fin de preparar un informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos, y pidió al Comité que presentara al Consejo en su 26º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos. En su decisión 26/116, el Consejo decidió conceder más tiempo al Comité para que pudiera presentar al Consejo, en

su 27º período de sesiones, el informe sobre la marcha de los trabajos. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí dicho informe (A/HRC/27/57).

100. En su resolución 24/1, el Consejo pidió al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas pertinentes para preparar un estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal hacia ellos y le solicitó que presentara al Consejo, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos. El Consejo tendrá ante sí dicho informe (A/HRC/27/58).

101. En su resolución 24/2, el Consejo solicitó al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas pertinentes con el fin de preparar un informe de investigación sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos a la administración local y los servicios públicos, con miras a compilar las mejores prácticas y las principales dificultades, y que presentara al Consejo, en su 27º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados. El Consejo tendrá ante sí dicho informe (A/HRC/27/59).

C. Procedimiento de denuncia

102. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

103. En su 27º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones correspondiente a su 12º período de sesiones, que tuvo lugar del 30 de junio al 4 de julio de 2014, así como cualquier otra cuestión pendiente relativa al procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

D. Procedimientos especiales

104. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa a la 21ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo (A/HRC/27/61).

105. El Consejo tendrá ante sí el informe común sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/27/72). El informe completo podrá consultarse en línea.

E. Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

106. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la

paz. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo correspondiente a su segundo período de sesiones, que tuvo lugar del 30 de junio al 4 de julio de 2014 (A/HRC/27/63).

6. Examen periódico universal

107. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de Noruega, Albania, Bhután, Brunei Darussalam, Costa Rica, Côte d'Ivoire, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Nicaragua, Portugal y Qatar (A/HRC/27/3 a 16).

108. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios adquiridos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria mediante una decisión estándar.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

109. De acuerdo con la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada durante el 21º período extraordinario de sesiones, la Alta Comisionada informará al Consejo, en su 27º período de sesiones, sobre la aplicación de dicha resolución, en particular sobre las medidas adoptadas para garantizar la exigencia de responsabilidades por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

110. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

111. Se hace referencia a los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 23/17 del Consejo (A/HRC/27/39) y sobre las actividades del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos relativas a la acreditación de instituciones nacionales conforme a los Principios de París (A/HRC/27/40) (véanse los párrafos 41 y 42 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

112. En sus resoluciones 9/14 y 18/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un nuevo período de tres años y solicitó al Grupo de Trabajo que presentara al Consejo un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo correspondiente a sus períodos de sesiones 13º y 14º, que tuvieron lugar respectivamente del 18 al 22 de noviembre de 2013 y del 31 de marzo al 4 de abril de 2014 (A/HRC/27/68 y Add.1).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Políticas públicas y derechos humanos

113. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las posibilidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para la integración de los derechos humanos en las políticas públicas, basándose en las mejores prácticas internacionales en la materia (A/HRC/27/41) (véase el párrafo 44 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

114. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre sus iniciativas para ampliar y reforzar sus programas y actividades de asistencia técnica, y mejorar así la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/27/42) (véase el párrafo 45 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

115. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la marcha de los trabajos en lo que respecta a la labor de asistencia técnica y a la colaboración con el Gobierno del Yemen para determinar otros ámbitos de asistencia a fin de que el Yemen pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos (A/HRC/27/44) (véase el párrafo 46 *supra*).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

116. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de la resolución 26/30 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos (véase el párrafo 47 *supra*).

Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

117. De conformidad con su resolución 26/31, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur (véase el anexo).

118. También se hace referencia al informe provisional de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur (A/HRC/27/74) (véase el párrafo 48 *supra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

119. En su resolución 24/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y le solicitó que informara sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en sus períodos de sesiones 27° y 30°. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Surya Prasad Subedi (A/HRC/27/70).

120. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/27/43) (véase el párrafo 49 *supra*).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

121. En su resolución 24/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de dos años y le solicitó que siguiera colaborando con el Gobierno de Somalia, tanto a nivel nacional como subnacional, la sociedad civil y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Bahame Nyanduga (A/HRC/27/71).

Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos

122. En su resolución 24/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le solicitó que siguiera colaborando con el Gobierno del Sudán, tomando en consideración una gran variedad de información, con miras a la ejecución de los proyectos que ayudaran al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. El Consejo también solicitó al Experto independiente que prestara asistencia al Gobierno en su estrategia para aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal a las que aún no se había dado cumplimiento. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Mashood Baderin (A/HRC/27/69).

Anexo

Mesas redondas que se celebrarán durante el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
25/19 Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural	Mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica
26/11 Protección de la familia	Mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros
25/117 El derecho a la privacidad en la era digital	Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital
24/12 Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil	Mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad
25/10 Poner fin a la violencia contra los niños: un llamamiento mundial para hacer visible lo invisible	Mesa redonda sobre posibles medios de acelerar los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños
18/8 y 24/10 Los derechos humanos y los pueblos indígenas	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, a propósito del tema de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales
24/16 El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos	Mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos
25/22 Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos	Mesa redonda sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos
26/31 Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur
